



RESOLUCIÓN NUMERO 0450 DE 03 MAR 2025

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024"

**LA DIRECTORA DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades, en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Resolución 3584 del 22 de noviembre de 2012, modificada por la resolución 1017 del 25 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0042 del 10 de enero de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2024, cuyo objeto consiste en: *"Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración"*

Que el día 14 de enero de 2025, se llevó a cabo de manera presencial y virtual la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del periodo para realizar observaciones al pliego definitivo del proceso se recibieron observaciones de parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, FIDUPREVISORA S.A, FIDUCIARIA POPULAR S.A, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, FIDUOCCIDENTE S.A, FIDUCOLDEX S.A, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Que los días 18, 20 y 27 de enero de 2025, se recibieron observaciones extemporáneas de parte de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDUOCCIDENTE S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Que el 27 de enero de 2025, la Entidad expidió y publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP .II, la adenda Nro. 1 a través de la cual se modificó parcialmente el cronograma del proceso.

Que el 29 de enero de 2025, la Entidad expidió y publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el documento consolidado de respuestas a las observaciones realizadas al pliego definitivo de condiciones del proceso.

Que el 29 de enero de 2025, la Entidad expidió y publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la adenda Nro. 2 a través de la cual se modificó parcialmente el pliego definitivo del proceso.

RESOLUCIÓN Nro. 0450

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024"

Que el día 30 de enero de 2025, se recibieron observaciones extemporáneas de parte de FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Que el 30 de enero de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el documento de respuestas a las observaciones extemporáneas realizadas al pliego definitivo de condiciones del proceso.

Que mediante oficios 2-2025-007497, 2-2025-007555; 2-2025-007556 y el memorando 3-2025-002013 del 6 de febrero de 2025, fueron designados los evaluadores Técnicos, Financieros y Jurídicos de las ofertas del proceso MHCP-LP-05-2024.

Que la presentación de ofertas se llevó a cabo a las 14:00 horas del 7 de febrero de 2025, recibiendo propuesta únicamente por parte del **CONSORCIO PAC FONPET 2025**, conformado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, identificada con Nit 860.525.148-5, la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, identificada con Nit 800.159.998-0 y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A, identificada con el Nit 800.178.148-8.

Que de la presentación de ofertas, la Entidad publicó el listado de propuestas el 7 de febrero de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el día 14 de febrero de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los Informes Técnico, Jurídico, Financiero y Consolidado con la respectiva ponderación, consignando en este último lo siguiente:

CONSOLIDADO GENERAL

PROPONENTE	CONSORCIO PAC FONPET 2025
JURIDICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
CONCLUSIÓN	HABILITADO

PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Factor precio	78.75
Materialización de Eventos de Riesgo Operativo	5
Administración de Riesgo Reputacional	5
Ofrece servicios 100% nacionales.	10
Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	0
Emprendimientos o empresas de mujeres - criterio diferencial	0
TOTAL PUNTAJE	98.75

Que durante el término de traslado de la evaluación y ponderación, no se recibieron observaciones sobre el contenido de los informes de evaluación del proceso.

RESOLUCIÓN Nro. 0450

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024"

Que el día 27 de febrero de 2025, se presentó ante el comité de contratación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los informes de evaluación los cuales fueron acogidos por los integrantes con voz y voto de dicho comité.

Que en atención a la puntuación otorgada al CONSORCIO PAC FONPET 2025, se encuentra en primer orden de elegibilidad, por ser el único proponente y cumplir con la totalidad de requisitos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso el día 3 de marzo de 2025 a las 15:00 P.M., se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta, con la participación del proponente CONSORCIO PAC FONPET 2025, en la que se dio lectura al informe final consolidado y ponderación, el cual no fue objeto de observaciones.

Que en consideración con lo anterior, el Comité Evaluador dio lectura de la recomendación de adjudicación, en los siguientes términos: " (...) de conformidad con el contenido del informe Jurídico, Financiero, Técnico, y consolidado de evaluación y considerando que el CONSORCIO PAC FONPET 2025, cumplió con todos los requisitos habilitantes, quedando en el primer orden de elegibilidad por tratarse de oferente único, obteniendo 98.75 puntos de 100 posibles, el Comité Evaluador recomienda a la Competente Contractual, adjudicar el contrato a dicho proponente para administrar el 22,26% de los recursos objeto de administración con una comisión variable del 0.38% de conformidad con la oferta presentada".

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad con la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el competente contractual;

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al CONSORCIO PAC FONPET 2025, conformado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, identificada con Nit 860.525.148-5 y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con Nit 800.159.998-0 y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A, identificada con el Nit 800.178.148-8, el contrato producto del proceso de Licitación Pública MHCP-LP-05-2024, cuyo objeto consiste en: "Administrar los recursos que conforman los patrimonios autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET – y las actividades conexas y complementarias que implica dicha administración."

PARAGRAFO: El contrato adjudicado corresponde a la administración del 22,26% de los recursos a administrar, estimados para el presente proceso de selección.

SEGUNDO: De acuerdo con las comisiones proyectadas, el valor del contrato por el periodo de ejecución, será estimado a la fecha de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: El valor del contrato adjudicado se pagará de la siguiente manera: (i) Una comisión fija con periodicidad trimestral correspondiente al 0.0085% de los recursos administrados durante la ejecución del contrato. (ii) Una comisión variable, equivalente a

RESOLUCIÓN Nro. 0450

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena apertura de la Licitación Pública No. MHCP-LP-05-2024"

0.38%, que se liquidará sobre los rendimientos diarios acumulados durante el año fiscal, la cual se pagará si el resultado de los rendimientos acumulados en el año es positivo. (iii) Una comisión de éxito que se liquidará sobre los rendimientos diarios acumulados durante el año fiscal, calculados con base en la valoración a precios de mercado del monto administrado en el patrimonio autónomo. Por lo anterior el contrato será de cuantía indeterminada pero determinable.

TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 1415 del 3 de agosto de 2018, para efectos de expedición del RUT a Consorcios y Uniones Temporales, el plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años contados aproximadamente desde el 13 de marzo de 2025, hasta el 13 de marzo de 2030.

CUARTO: El gasto que se derive para el respectivo contrato, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal ni de la autorización de vigencias futuras para atender el pago de las comisiones previstas en el presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.12.3.13 del Decreto 1068 de 2015, que dispone: "Artículo 2.12.3.13.1. Patrimonios autónomos. De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 549 de 1999, los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), serán administrados a través de patrimonios autónomos. Los recursos que se destinen al FONPET por las entidades aportantes deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia, en caso de prórroga de los contratos de administración o para adelantar procesos de selección y posterior suscripción y ejecución de los mismos, no requerirán el certificado de disponibilidad presupuestal ni la autorización de vigencias futuras".

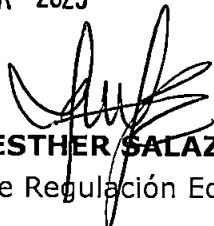
QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, el contenido del presente documento.

SEXTO: La presente decisión se entiende notificada al proponente adjudicatario conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 03 MAR 2025


FLOR ESTHER SALAZAR GUATIBONZA

Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social

Proyectó: Julio Nelson Valderrama Blanco - Jhon Luis Peñaloza Angulo

REVISÓ: Sonia Liliana Rojas Acevedo